



RADICADO: 2021-00360
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE REALES MARTINEZ
DEMANDADO: ASOSASA E.S.P.

Informe Secretarial. Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a la renuncia allegada por el Dr. JUAN JOSÉ MERCADO QUINCHE. Sírvasse proveer.
Soledad, 1 de marzo de 2022.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. PRIMERO (1) DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

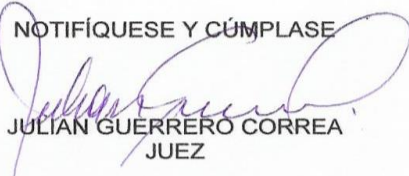
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa memorial recibido a través del correo electrónico en fecha 13 de diciembre de 2021 mediante el cual el Dr. JUAN JOSÉ MERCADO QUINCHE manifiesta que renuncia al poder otorgado por el demandante JORGE REALES MARTINEZ.

Sin embargo, el profesional del derecho no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. que señala: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho se abstendrá de dar trámite a la renuncia presentada por el Dr. JUAN JOSÉ MERCADO QUINCHE hasta tanto allegue la comunicación enviada a su poderdante.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

1.- ABTENERSE de dar trámite a la renuncia presentada por el Dr. JUAN JOSÉ MERCADO QUINCHE hasta tanto allegue la comunicación enviada a su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL